

yuconvientes & faltas de carnes & ma-  
tenimientos en la dicha cibdad & se au fe-  
cho grandes daños en los paues y heredades  
que en el estan y por el causar se de pagar los  
dichos Regidores & personas que les toca  
los daños & penas en que han caydo han esca-  
sado de exseutar contra todas las otras  
personas & culpados & los dichos Regido-  
res han soltado muchas dellas de que ha ve-  
ndo & viene grandes perjuiziós & daños en  
no aver quiebresca de carnes la dicha cib-  
dad ha allegado asubir el adelte del carne-  
ro acinquenta & dos maravedis cosa que  
en ninguna parte se avido. Pido & suplico.  
a vna alteza manda de proteger sobrello y que  
todos los que han caydo en las dichas pe-  
nas las paguen conforme a las ordenadas  
cartas & promisiones Reales que sobre ello  
aydos Regidores paguen las penas que  
allí ayen fomisto y soltado y justa & no  
devida mente y quelas dichas penas q-  
no estuvieren aplicadas a lugares sea-  
y se apliquen para hazer deposito que se  
haga para las caruacerias & balsimento de  
carne con que se ayuden los que se ovieren  
de obligar al balsimento de las carnes de  
la dicha cibdad porque por los dichos  
yuconvientes no halla qmen se obli-  
gue a ello y se padece mucho trabajo y  
necesidad en la gente que poco puede  
para ello y mployo vro & cal oficio /  
Otro oſi pido & suplico avrà alteza manda  
quelas penas de la dicha dehesa se aplique  
latercia parte para el demuciador y gñardas.  
y latercia parte para el dicho deposito y las otras

